



El Tambo, Cauca, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: No. 0601
Radicación: 2024-00098-00
Proceso: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit. 800037800-8
Demandados: LUZ SISNEY SALAZAR FARINANGO C.C. No. 25.396.878

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su admisión se observa que adolece de irregularidades, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El señor apoderado de la parte ejecutante, refiere en el hecho primero de la demanda que se firmó, giro y aceptó el Pagare No 021016100020509 de la obligación No 725021010384106, el día 6 de enero de 2026, al revisar dicho anexo, la fecha difiere aún nos encontramos en el año 2024, lo que debe establecerse en forma puntual y acorde teniendo en cuenta que los hechos deben ser claros.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, inadmitirá la demanda y concederá un término de cinco (05) días para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane el defecto señalado, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería judicial al Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 76.313.187 de Popayán y tarjeta profesional N° 89.323 del C. S. J., como apoderado de la entidad Bancaria ejecutante, únicamente para los recursos que se deriven de este proveído

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ